ACUERDO DE CONCEJO Nº 041-2025-MDI

Islay, 27 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **INFORME N° 0121-2025-GAF/MDI** de fecha 09 de mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas informa que ha tomado conocimiento sobre el **INFORME N° 1769-2025-EF/53.04** de fecha 05 de mayo de 2025, de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la DGGFRH, el cual concluye que la Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigente, el **Informe Legal N° 229-2025-MDI/A-GM-GAL,** de fecha 28 de mayo de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal concluye que la Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigente, por lo que emite opinión favorable a que se deje sin efecto el **ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDI.**

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo *integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la* prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se publicó la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025.

Que, el artículo 6° de la referida Ley prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...), y demás entidades que cuenten con in crédito presupuestario aprobado (..), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aplicación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)

Que, la Quincuagésima séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, establece que la Ley de Presupuesto, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infra legal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación.

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificando el artículo 12° de la LOM con el siguiente texto: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269 autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

En tal sentido, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDI** de fecha 07 de abril de 2025, se acordó fijar el monto de la DIETA de los regidores por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo para el año fiscal 2025, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay (...) de conformidad a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 32269 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES.

No obstante, mediante **INFORME N° 0121-2025-GAF/MDI** de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que ha tomado conocimiento sobre el INFORME N°1769-2025-EF/53.04 de fecha 05 de mayo de 2025,

mediante el cual la Dirección de Gestión de Personal Activo de la DGGFRH, concluye que la Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigente.

Que según INFORME N°1769-2025-EF/53.04, la interpretación literal del artículo 12° de la Ley N° 27972 modificado por el artículo único de la Ley N° 32269, implicaría que el monto de las dietas de los regidores se reajusta de manera automática en función de los montos actuales de la compensación económica de los alcaldes, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2006, las Leyes Anuales de Presupuesto Público han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local), que restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, cualquier reajuste nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por Ley o norma del mismo rango emitida por el Gobierno Central, que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público. Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 32269, no establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes. (Subrayado nuestro)

Que, la DGGFRH, tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de sus competencias, y para desarrollar normas sobre dichas materias, interpretar el sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales sin referencia a casos concretos.

Que, mediante **Informe Legal N° 229-2025-MDI/A-GM-GAL,** de fecha 28 de mayo de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal concluye que la Ley N° 32269 no contempla ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigente, por lo que emite opinión favorable a que se deje sin efecto el **ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDI.**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de cada uno de los miembros del pleno de concejo municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N.° 025-2025-MDI, de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual se acordó FIJAR, el monto a percibir de la DIETA de los regidores por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo para el año fiscal 2025, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay, correspondiente a S/. 705.00 (setecientos cinco con 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo hasta un máximo de dos sesiones de concejo, haciendo un monto total acumulado de S/. 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez con 00/100 soles) mensuales, ello de conformidad a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 32269 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que adopte las acciones que correspondan en el marco de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las instancias pertinentes y su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Alcaldía.
G. Municipal.
PPYR
GAF
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Karina Mansol Periche Dueñas
(E) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde